

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00183-00
Demandante(s):	Henry Caicedo Diaz
Demandado(a):	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.
Tema:	Suspensión del contrato de trabajo, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones – pago trabajo suplementario

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación audiencia de trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 9 de junio de 2022

Hora inicio: 10:34 a. m.

Hora fin: 11:04 a.m.

Asistentes:

Demandante: Henry Caicedo Diaz
Apoderado (a): Oscar Andrés Vergara Peña
Demandado (a): VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.
Representante: Juan Carlos Rodríguez Holguín
Apoderado(a): Manuel Ricardo Rojas Peñaranda
Juez: Martha Cecilia Rubio

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA, de las pretensiones incoadas en su contra por HENRY CAICEDO DIAZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la demandada. Las agencias en derecho se fijan en un \$400.000

TERCERO: en caso de no ser apelada la presente sentencia, se dispone el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante ante la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, sin recurso.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Sin recurso, por Secretaría remítase el expediente digital ante la H. Corporación para que se desate el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.
La anterior decisión se notifica en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f328c5f3-83bc-487a-8996-b9c99fcab6d6?vcpubtoken=21c3471f-f171-441c-ad33-9d78ecfa537e>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría ad hoc

